

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	»	»	60 » 40 »
Edictos y anuncios:	línea o fracción 2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. 3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar, a excepción de aquellos a quienes les fué adjudicada plaza en el concurso anterior, convocado en 31 de marzo de 1951.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada; una ficha para el Negociado, y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos

documentos serán facilitados por los Colegios Nacionales y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local a partir del día 1 de enero de 1952, bien entendido que cuantos se aleguen sin estar documentalmente justificados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, justificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado, empadronado como residente, con dos años de antelación, y

b) El abono de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá recha-

zar de plano, en el acto de la presentación toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado, y el cese en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—El Director general, José García Hernández.

PTAS.

Provincia de Alava

Antañana, Cores y San Román de Campezo	10.000
Bergueda	10.000
Bernedo-Quintana	10.000
Iruña, Mendoza y Los Huetos	10.000
Lapuebla de Labarca	10.000
Moreda de Alava	10.000
Nanclares de la Oca	11.000
Salcedo	10.000

Provincia de Albacete

Albatana	11.000
Alcadozo	12.000
Balsa de Ves	12.000
Corral Rubio	11.000
Cotillas	10.000
Povedilla	11.000

Provincia de Alicante

Alfaz de Pi	10.000
Benferri	11.000
Benimantell y Benifato	12.100
Busot	10.000
Confrides	10.000
Daya Nueva y Puebla de Rocamora	12.000
Gayanes	10.000
Gorga y Millena	10.000
Lorcha	11.000
Murla	10.000
Planes	11.000
Polop	11.000
Relléu	12.000
Senija	10.000

Provincia de Almería

Albánchez	12.000
Bácares	11.000
Beires y Almócita	10.000
Beninar	10.000
Escullar	10.000
Fines	11.000
Senes	10.000
Tahal	12.000
Turrillas	10.000
Vicar	10.000

Provincia de Avila

Aldeavieja	10.000
La Aliseda de Tormes	10.000
Becedillas y Mesegar de Corneja	11.000
Blascoeles	10.000

	PTAS.		PTAS.		PTAS.		PTAS.
Cuevas del Valle	11.000	Carme, Orpí y Torre de		Carrias Bañuelos de Bu-		Casares de las Hurdes ...	10.000
Diego Alvaro	11.000	Claramunt	12.000	reba y Castil de Carrias	10.000	Cedillo	12.000
Escarabajosa	10.000	Castellar de Nuch	9.000	Castrillo de Murcia	10.000	Collado	9.000
Fontiveros	12.000	Castelleir y San Quirico		Castrillo de Ríopisuerga,		Fresnedoso de Ibor	11.000
Gemuño	10.000	Safaja	10.000	Zarzosa y Rezmondo ..	10.000	Gargantilla	13.750
Gimialcón y Salvadios ...	10.000	Castellfullit de Riubegot,		Cerratón de Juarros,		Mata de Alcántara	12.000
Guisando	11.000	Pujal y Calonge de Se-		Arraya de Oca	10.000	Mesas de Ibor	11.000
Herguijuela y San Ber-		garra	11.000	Contreras	10.000	Pescueza	10.000
tolomé de Pinares ...	10.000	Castelltersol	15.000	Cuevas de San Clemente		Pozuelo de Zarzón	11.000
Higuera de las Dueñas ...	10.000	Castellvi de la Marca ...	12.000	y Cubillo del Campo ..	10.000	Puerto de Santa Cruz ...	11.000
Hoyos del Espino y Ho-		Cervelló	11.000	Gallega (La)	9.000	Santa Ana	11.000
yos del Collado	10.000	Cordera de Llobregat ...	11.000	Hontoria de Valdearados.	10.000	Segura de Toro	9.000
La Lastra del Cano	10.000	Fontrubí	15.000	Huérmece y Quintanilla		Toril	9.000
Mamblas	10.000	Guardiola de Berga	12.000	Pedro Abarca	10.000	Torrecilla de Angeles ...	10.000
Mancera de Arriba	10.000	Jorba y Rubió	11.000	Huerta de Arriba	9.000	Viandar de la Vega	10.000
Mingorría y San Esteban		La Llagosta	10.000	Isar Flornillos del Cami-		Villa del Campo	11.000
de los Patos	13.750	Llissá de Munt	11.000	no y Palacios Benaber.	11.000	Villar de Plasencia	11.000
Narrillos del Alamo y Mi-		Llussá y San Martín del		Campolara, Villaespesa y			
rón	12.000	Bas	10.000	Jurisdicción de Lara ...	11.000	<i>Provincia de Castellón</i>	
Narros del Casillo	10.000	Malla	9.000	Nebreda y Cebrecos	10.000	Arañuel	10.000
Narros del Puerto y La		Martorellas y Santa Ma-		Palacios de la Sierra ...	11.000	Ares del Maestre	11.000
Hija de Dios	10.000	ría de Martorellas de		Palacios de la Sierra ...	11.000	Barracas	12.500
Narros de Saldueña ...	9.000	Arriba	11.000	Pedrosa del Príncipe		Benafer	9.000
Navaceda de Tormes ...	10.000	Masías de San Hipólito de		Hinestrosa	10.000	Benafigos	10.000
Navacedilla de Corne-		Voltregá	17.500	Pineda de la Sierra y Vi-		Bojar, Castell de Cabres y	
ja	10.000	Mesquefa	11.000	llorobe	10.000	Corachar	10.000
Navalperal de Tormes ...	10.000	Montequiu y Sora	16.200	Pineda Transmonte y Ci-		Castellnovo	11.000
Navarrevisca	11.000	Mura y Talamanca	10.000	lleruelo de Arriba ...	10.000	Forcall	11.000
Palacio de Goda	11.000	La Nou	9.000	Presencio y Cladoncha ...	11.000	La Llosa	10.000
Padiernos y Muñochas ...	10.000	Olérdola	11.000	Quemada	10.000	Saratella	9.000
Pradosegar	10.000	Polinyá	9.000	Quintana de Bureba,		Vall de Almonacid	10.000
Riófrio	11.000	Prats del Rey y Salavine-		Aguilar de Bureba y		Villanueva de Alcolea ...	15.000
Sanchidrián	11.000	ra	15.950	Piernigas	10.000	Zorita del Maestrazgo y	
San Bartolomé de Béjar ...	10.000	San Acisclo de Vallalta y		Quintanaorriño Celadilla		Palenques	10.000
San Martín de la Vega		San Cipriano de Vallalta		Sotobrin y Sotopalacios	10.000		
del Alberche	10.000	ta	11.000	Quintanavides y Santa		<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Santo Tomé de Zabarcos		San Bartolomé de Gráu..	12.500	Olalla de Bureba	10.000	Arenas de San Juan ...	12.000
y Bravos	10.000	San Esteban Sasroviras .	10.000	Revilla Vallejera, Valleje-		Fontanarejo	10.000
Solana de Béjar y la Zar-		San Fructuoso de Bagés.	10.000	ra y Villamedianilla ...	10.000	Fuenllana	11.000
za	11.000	San Juan de Fábregas y		Rubledo de Abajo y Car-		Navas de Estena	10.000
Tórtoles	10.000	Pruit	10.000	cedo de Bureba	10.000	Sacaruela	11.000
Vadillo de la Sierra	11.000	San Mateo de Bagés ...	11.000	Sandoval de la Reina, Vi-		San Carlos del Valle ...	12.000
Villanueva del Campillo.	11.000	San Pedro de Riudeviti-		llusto y Villavedón ...	11.000	San Lorenzo de Calatrava	11.000
Villarejo del Valle	10.000	lles	12.000	San Millán de Lara, Ja-		Valdemanco de Esteras .	10.000
		San Pol de Mar	12.000	ramillo de la Fuente y			
<i>Provincia de Badajoz</i>		Santa María de Besora .	9.000	Tinieblas de la Sierra	11.000	<i>Provincia de Córdoba</i>	
Acedera	10.000	Santa María de Marlés y		Santa María Ribarredon-		Fuente La Lancha	10.000
Atalaya	10.000	Sagas	10.000	da, Villanueva de Teba		Fuente-Tójar	12.000
Core de Peleas	12.000	Torrelavid	11.000	y Miraveche	11.000		
Entrín Bajo	11.000	Torrellas de Foix y Pon-		Santa Cruz de la Salceda	10.000	<i>Provincia de Cuenca</i>	
Don Alvaro	11.000	tóns	11.000	Santibáñez Zarzaguda ...	10.000	Alarcón	11.000
La Lapa	10.000	Torrellas de Llobregat ..	12.500	Sarracín Saldaña de Bur-		Albalate de las Nogueras	11.000
Manchita y Cristina	11.000	Viloví del Panadés ...	11.000	gos y Modubar de la		Bolliga	10.000
Orellana de la Sierra ...	11.000			Emparedada	10.000	Cañada Juncosa	11.000
Reina	10.000	<i>Provincia de Burgos</i>		Urbel del Castillo y Mon-		Cañaveruelas y Alcohujate	11.000
Rena	9.000	Abajas Castil de Lences		torio	10.000	Cañeto	12.000
Santi - Spiritus	12.500	y Cernégula	10.000	Valcarcere (Los) y Cocu-		Carrascosa del Campo ...	12.000
Trujillanos	11.000	Adrada de Haza y Hon-		lina	10.000	Carrascosa de Haro y Ra-	
Valverde de Burguillos ..	11.000	tangas	11.000	Villagonzalo Pedernales ..	10.000	da de Haro	10.000
		Los Altos	12.000	Villahoz y Torrepadre ...	11.000	Casas de Garcimolina y	
<i>Provincia de Baleares</i>		Los Ausines y Revilla del		Villalmanzo y Santa Inés	11.000	La Algarra	10.000
Puigpuñent	18.000	Campo	10.000	Villasandino y Villasilos	11.000	Castejón	11.000
		Baños de Valdearados y		Villatuelda y Terradillos		Horcajada de la Torre ...	10.000
<i>Provincia de Barcelona</i>		Villanueva de Gumiel..	12.000	de Esgueva	10.000	Huelves	10.000
La Ametlla y Canovellas	17.400	Buniel San Mamés y		Yudego y Villandiego y		Huerta de la Obispalía y	
Avinyó	12.000	Frandovínez	11.000	Olmillos de Sasamón ...	11.000	Villarejo Sobrehuerta ...	10.000
Begas y Olesa de Bones-		Busto de Bureba y Cas-		<i>Provincia de Cáceres</i>		Majadas (Las) y Portilla	11.000
valls	11.000	cajares de Bureba ...	11.000	Aldea de Trujillo	12.000	Pineda de Cigüela	10.000
Caldas de Estrach	12.500	Cabañe de Esgueva y		Almaraz	11.000	Poveda de la Obispalía	
Calders	10.000	Santibáñez de Esgueva.	10.000	Berzocana	12.000	y Villarejo Seco	10.000
Cánoves y Samalus	10.000			Caminomorisco	15.000	Pozo Amargo y Casas de	
Cañellas	9.000					Guijarro	11.000
						Puebla del Salvador ...	10.000

	PTAS.		PTAS.		PTAS.		PTAS.
Castellnóu de Seana ...	11.000	Villamanrique de Tajo ...	10.000	Bogajo ...	10.000	Bernuy de Porreros y La	
Cerviá ...	11.000	<i>Provincia de Málaga</i>		Cabaco y La Nava de		Lastrilla ...	10.000
Ciudadilla ...	10.000	Alfarnatejo ...	10.000	Francia ...	11.000	Cabezuela ...	11.000
Farrera y Tirvia ...	10.000	Arénas ...	12.000	Campo de Peñaranda ...	10.000	Campo de Cuéllar y Cha-	
Florestá y Omellons ...	10.000	Benadalid y Atajate ...	10.000	Cantagallo ...	10.000	tún ...	10.000
Fondarella ...	9.000	Borge ...	11.000	Casas del Conde (Las) ...	10.000	Cedillo de la Torre ...	9.000
Gosol ...	10.000	Canillas de Albaida ...	11.000	Casillas de Flores ...	11.000	Cozuelos de Fuentidueña	10.000
Llimiana, Aransis y San		Cútar ...	12.000	Castillejo de Azaba ...	9.000	Escalona del Prado ...	11.000
Cerní ...	11.000	Istán ...	12.000	Cerro (El) ...	11.000	Escobar de Polendos y	
Masalcoreig ...	10.000	Jubrique ...	12.000	Encinasola de los Comen-		Otones de Benjumea	11.000
Monrós ...	10.000	Ojén ...	12.000	dadores y Valderodrigo	11.000	Espirdo y La Higuera ...	9.000
Omels de Nagaya ...	9.000	Salares ...	9.000	Espeja ...	11.000	Fresneda de Cuéllar ...	9.000
Rocafort de Valbona ...	10.000	Sayalonga ...	12.000	Fresno Alhándiga y La		Frumales ...	10.000
Salardú, Gessa, Tredos y		<i>Provincia de Murcia</i>		Maya ...	10.000	Fuentemilanos ...	10.000
Bagerque ...	10.000	Aledo ...	11.000	Fuentes de Oñoro ...	12.000	Fuente el Olmo de Fuen-	
Sanahuja ...	10.000	<i>Provincia de Oviedo</i>		Gajates ...	10.000	tidueña ...	10.000
San Lorenzo de Morunis	10.000	Illas ...	12.000	Gallegos de Solmirón ...	11.000	Fuentepelayo ...	12.000
Sarroca ...	10.000	Peñamellera Alta ...	12.000	Golpejas ...	10.000	Fuentesauco de Fuenti-	
Serradell ...	9.000	Sobrescobio ...	11.000	Herguijuela de la Sierra	10.000	dueña ...	10.000
Sorhiguera ...	10.000	<i>Provincia de Palencia</i>		Larrodrigo ...	10.000	Fuentesoto ...	10.000
Termens ...	12.000	Autilla del Pino ...	10.000	Mata de Armuña y Car-		Garcillán ...	10.000
Torrebeses ...	10.000	Mahillo y Gozón de Ucieza	10.000	bajosa de Armuña ...	10.000	Hontalbilla (pendiente de	
Torrelameo ...	10.000	Buenavista de Valdavia	10.000	Miranda del Castañar ...	12.000	recurso) ...	11.000
Valvona de las Monjas	10.000	Capillas y Boada de Cam-		Mogarráz ...	11.000	Huertos (Los) ...	9.000
Valfogona de Balaguer ...	11.000	pos ...	10.000	Monleón ...	12.500	Labajos ...	9.000
Vansa (La) y Fornols ...	9.000	Castil de Vela y Belmon-		Monsagro ...	10.000	Laguna-Rodrigo ...	9.000
Vilosel ...	9.000	te de Campos ...	10.000	Montemayor del Río ...	10.000	Lastras de Cuéllar ...	11.000
<i>Provincia de Logroño</i>		Castrillo de Don Juan ...	10.000	Pedraza de Alba ...	10.000	Losa (La) ...	10.000
Abalos ...	10.000	Ca-tromocho ...	11.000	Pedrosillo de los Aires ...	11.000	Lovingos, Dehesas de Cué-	
Camprovín ...	9.000	Celada de Robledo y		Pedroso de la Armuña ...	10.000	llar y Fuentes de Cué-	
Canales de la Sierra y Vi-		Herreruela de Castillería	10.000	Pelabravo ...	9.000	llar ...	12.000
llavelayo ...	10.000	Cervera de Pisuerga ...	12.000	Peñarandilla ...	10.000	Martín Miguel ...	10.000
Enciso ...	11.000	Cevico Navero ...	10.000	Poveda de las Cintas ...	10.000	Montejo de la Vega de la	
Galilea ...	10.000	Frómista ...	12.000	Puebla de Azaba ...	10.000	Serrezuela ...	9.000
Lardero ...	11.000	Hérmedes de Cerrato ...	10.000	Robliza de Cojos ...	10.000	Moral ...	10.000
Leza de Río Leza, Trevi-		Husillos ...	10.000	Rollán ...	11.000	Orejana ...	9.000
jano y Cenzano ...	9.000	Itero de la Vega ...	10.000	Saelices el Chico ...	10.000	Ortigosa del Monte y Ote-	
Lumbreras ...	10.000	Itero Seco ...	9.000	San Esteban de la Sierra	11.000	ro de Herreros ...	11.000
Mansilla ...	9.000	Ledigos y Población de		San Muñoz y La Sagrada	11.000	Ortigosa de Pestaño ...	9.000
Molinos de Ocón (Los) ...	10.000	Arroyo ...	10.000	Santos (Los) ...	12.000	Palazuelos de Eresma y	
Redal (El) ...	9.000	Quintana del Puente ...	10.000	Sahugo (El) ...	10.000	Trescasas ...	11.000
San Román de Cameros,		Redondo ...	10.000	Sotoserrano ...	11.000	Paradinas ...	9.000
Montalvo y Santa Ma-		Renedo de Valdavia y		Tejado (El) ...	10.000	Pinarnegrillo ...	10.000
ría Encameros ...	10.000	Arenillas de San Pelayo	10.000	Trabanca y Ahigal de Vi-		San Pedro de Gaillos y Al-	
San Torcuato y Cidamón	10.000	San Cebrián de Mudá ...	11.000	llariño ...	10.000	dealcorbo ...	11.000
Sotés, Daroca y Ventosa	10.000	San Martín de los Herre-		Valdefuentes de Sangusín	10.000	Sebúlcor ...	9.000
Tormantos ...	10.000	ros y Rabanal de las		Valverdón ...	10.000	Sotosalbos y Pelayos del	
Torrecilla Encameros y		Llantas ...	10.000	Ventosa del Río Almar	10.000	Arroyo ...	10.000
Nestares ...	12.000	Valdegama ...	10.000	Villamayor ...	10.000	Tabanera la Luenga ...	9.000
Tricio y Arenzana de Arri-		Valdespina ...	9.000	Villar del Ciervo ...	11.000	Tabladillo ...	9.000
ba ...	10.000	Valde-Ucieza ...	10.000	Villar de Peralonso y		Torre Val de San Pedro	
Viniegra de Arriba ...	9.000	Valle de Cerrato ...	10.000	Grandes ...	10.000	y La Salceda ...	10.000
<i>Provincia de Lugo</i>		Villaherreros y Fuente		Villoruela ...	11.000	Turégano ...	12.000
Negueira de Muñiz ...	12.000	Adrino ...	10.000	Yecla de Yeltes ...	10.000	Valle de Tabladillo y Cas-	
<i>Provincia de Madrid</i>		Villajimena ...	9.000	Zamarra ...	10.000	troserracín ...	10.000
Aldea de Fresno ...	10.000	Villalaco y Valbuena de		<i>Provincia de Santander</i>		Veganzones ...	10.000
Alpedrete ...	11.000	Pisuerga ...	10.000	Anievas ...	10.000	Villacorta y Madriguera	10.000
Colmenar del Arroyo ...	10.000	Villaluenga de la Vega y		Argoños ...	10.000	Villoslada y Balisa ...	10.000
Fresnedillas de la Oliva ...	10.000	Pozo de la Vega ...	12.000	Castañeda ...	12.000	Zarzuela del Monte y Mon-	
Fresno de Torote ...	9.000	Villarrabé y Bustiello del		Noja ...	11.000	terrubio ...	11.000
Gargantilla de Lozoya y		Páramo ...	11.000	Pequera ...	9.000	<i>Provincia de Sevilla</i>	
Navarredonda ...	10.000	<i>Provincia de Salamanca</i>		Rasines ...	12.000	Almesilla ...	11.000
Manzanarez el Real ...	10.000	Aldehuela de la Bóveda ...	9.000	Rozas (Las) ...	12.000	Huévar ...	12.000
Parla ...	11.000	Barquilla y Castillejo de		San Roque de Riomiera ...	11.000	Lora de Estepa ...	11.000
Pelayos de la Presa ...	9.000	Dos Casas ...	10.000	Tresviso ...	9.000	Madroño (El) ...	10.000
Ribatejada ...	9.000	Bercimuelle ...	10.000	<i>Provincia de Segovia</i>		Mairena del Aljarafe ...	23.875
Rozas de Puerto Real ...	10.000	Bermellar ...	10.000	Abades ...	11.000	<i>Provincia de Soria</i>	
Santos de la Humosa (Los)	11.000	Boada ...	11.000	Aldeonsancho ...	9.000	Alameda (La) y Caravan-	
Valdemaqueda ...	10.000	Boadilla ...	10.000	Aragoneses ...	9.000	tes ...	10.000
Velilla de San Antonio ...	10.000			Bernardos ...	12.000	Alconaba ...	9.000

	PTAS.		PTAS.		PTAS.		PTAS.
Saelices	12.000	Aleas y Beleña de Sorbe.	9.000	Muñosa (La)	10.000	Ena, Bernúes, Botaya y	
Salinas del Manzano ...	9.000	Algora y Pelegrina ...	10.000	Miralrío y Villanueva de		Osía	10.000
Tébar	12.000	Alique y Hontanillas ...	9.000	Arjecilla	10.000	Estada y Olvena	10.000
Uña	9.000	Alovera	10.000	Monasterio y Veguillas ...	9.000	Fanlo	10.000
Valdeganga de Cuenca y		Alustante	11.000	Moratilla de Henares y		Labato, Ponzano y Morra-	
Tórtola	10.000	Amavas y Labros	10.000	Viana de Jadraque	9.000	'no	10.000
Valdeolivas	11.000	Anchuela del Pedregal		Ocentejo y Valtablado del		Lascurarre y Güel.	10.000
Valdehermoso de la Fuen-		Castellar de la Muela y		Río	9.000	Laspaules, Espés y Neril	10.000
te y Pozo Seco	10.000	Castilnuevo	10.000	Olmeda del Extremo y		Gascuña y Puértolas	11.000
Villalba del Rey	12.000	Angón y Rebollosa de Ja-		Solanillos del Extremo	9.000	Peralta de Alcofea y La-	
Villar de Olalla	11.000	draque	9.000	Olmedillas y Torrecilla del		guna Rota	11.000
Villar del Saz de Navalón		Arbancón	10.000	Ducado	9.000	Peralta de la Sal y Cala-	
y Sotoca	10.000	Arbeteta	9.000	Palancares, Valverde de		sanz	12.000
Zarza de Tajo	11.000	Armuña de Tajuña y		los Arroyos	9.000	Puebla de Fantova (La)	
<i>Provincia de Gerona</i>		Fuentelviejo	10.000	Peñalén	9.000	Panillo y Torruella de	
Baget	10.000	Atance (El) y Santiuste ...	9.000	Paralejo de las Truchas..	10.000	Aragón	11.000
Borra sá	10.000	Atienza	12.000	Pinilla de Jadraque y To-		El Pueyo de Araguas y	
Foixá	10.000	Azañón y Morrillejo	10.000	rremocha de Jadraque.	9.000	Labuerda	10.000
Ogassá	12.300	Baños de Tajo y Fuen-		Poveda de la Sierra	10.000	Purroy de la Solana, Ga-	
Palau, Sator, Regencos y		bellida	9.000	La Puerta y Viana de		basa y Pilzán	10.000
Torrent	11.000	Bodera (La) y Ríofrío del		Mondéjar	10.000	Rasal, Bentué de Rasal	
Pera (La)	10.000	Llano	10.000	El Recuenco	10.000	y Anzánigo	10.000
Planas (Las)	12.000	Bujarrabal y Estriégana..	9.000	Romancillo de Atienza		Secastilla	10.000
Sarriá del Ter	11.000	Bustares y Navas de Ja-		y Alpedroches	10.000	Sesa y Salillas	11.000
Susqueda	10.000	draque	10.000	Romanones	10.000	Siétano, Arbanies y Ban-	
Tortellá	11.000	Cabezadas (Las) y Semi-		Salmerón	11.000	dalles	10.000
Ullá, Gualte y Fontani-		llas	9.000	Tamajón, Almiruete y		Tella, Sin y Salinas	10.000
llas	11.000	Campillo de Dueñas	10.000	Muriel	10.000	Tolva, Caladrones y Fet.	10.000
Vilademuls	12.000	Cantalojas	9.000	Tarabilla	9.000	Tormillo (El), Lastanosa	
Viloví de Oñar	12.000	Carrascosa de Tajo, Hue-		Tordesillos..	10.000	y Castelflorite	10.000
<i>Provincia de Granada</i>		tos y Oter	10.000	Torete	9.000	Torralba de Aragón y Se-	
Agrón	11.000	Casas de San Galindo y		Torremocha del Pinar ...	9.000	nés de Alcubierre	9.000
Albuñán	11.000	Padilla de Hita	9.000	Torronteras y Villaescusa		Torrelarribera, Valle de	
Alcázar y Fregenite	11.000	Cerreceda y Mantiel	9.000	de Palositos..	9.000	Lierp y Merli	10.000
Beas de Granada	10.000	Cifuentes	12.000	Tortonda y Villaverde del		Torruella de Aragón ...	11.000
Cájar	10.000	Vincovillas y Madrigal ...	9.000	Ducado	9.000	<i>Provincia de Jaén</i>	
Capileira	12.000	Ciruelas	9.000	Tortuero y Valdesotos ...	9.000	Aldeaquemada	11.000
Chite y Talara	11.000	Ciruelos y Heras	10.000	Traid	10.000	Carboneros	11.000
Diezma	12.000	Codes y Balbacil	10.000	Uceda, Torremocha y Pa-		Torrequebradilla	10.000
Dilar	12.000	Cogolludo	10.000	tones.	11.000	<i>Provincia de León</i>	
Fornés	11.000	Condemios de Abajo y		Valdarachas y Yebes	9.000	Bercianos del Real Cami-	
Guajar Faraguit y Gua-		Condemios de Arriba ...	9.000	Valdezaz y Fuentes de la		no	10.000
jar Fondón	12.000	Córcoles	10.000	Alcarria	10.000	Calzada del Coto	10.000
Huétor Santillán	12.000	Corduente	10.000	Villaviciosa de Tajuña y		Campazas	10.000
Jorairatar	10.000	Cubillejo de Uceda	9.000	Yela	9.000	Candín	12.000
Jun	10.000	Duron	9.000	Viller de la Mesa y Algar		Castrillo de la Valduerna	10.000
Juviles	10.000	Fuencemillán y Monta-		de Mesa	10.000	Cea	11.000
Lacalahorra	12.000	rrón	9.000	Yunta (La)..	10.000	Corbillos de los Oteros ...	10.000
Laroles	12.000	Fuensebiñán y Laranue-		<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Láncara de Luna	12.000
Mecina, Fondales y Fe-		va	9.000	Berástegui y Elduayen ..	11.000	Oencia	12.000
rreroirola	11.000	Fuentelahiguera de Alba-		Idiazábal	12.000	Palacios de la Valduerna	11.000
Moreda	12.000	tajes y Viñuelas	10.000	Régil	12.000	Peranzanes	12.000
Picena	10.000	Fuenteleñca	10.000	<i>Provincia de Huelva</i>		Santa María de la Isla ...	11.000
Quentar y Dudar	14.400	Fuenteleñca	10.000	Alajar	12.000	Sobrado	11.000
Rubite	12.900	Fuenteleñca	10.000	Castaño de Robledo	10.000	Trabadelo	14.000
Santa Cruz de Alhama ...	11.000	Fuenteleñca	10.000	San Silvestre de Guz-		Valdepiélagos	11.000
Turon	12.000	Fuenteleñca	10.000	mán	11.000	Vegamián	11.000
Ventas de Zafarraya ...	12.000	Fuenteleñca	10.000	Santa Ana la Real	11.000	Villamandos	10.000
Villanueva de Mesía ...	12.000	Fuenteleñca	10.000	Villanueva de las Cruces	10.000	Villaornate	10.000
Viznal	10.000	Fuenteleñca	10.000	<i>Provincia de Huesca</i>		<i>Provincia de Lérida</i>	
Yator y Yegen	12.000	Fuenteleñca	10.000	Aguas, Coscollano y Si-		Albi	10.000
<i>Provincia de Guadalajara</i>		Fuenteleñca	10.000	pán	10.000	Alíns	10.000
Ablanque	10.000	Fuenteleñca	10.000	Ainsa, Guaso y Sieste ..	11.000	Aliñá	10.000
Alaminos, Cogollor y Hon-		Fuenteleñca	10.000	Albalatillo	9.000	Aña	11.000
tanares	10.000	Fuenteleñca	10.000	Altorricon	15.000	Arañó y Pedrañosa	11.000
Alboreca y Alcuneza ...	10.000	Fuenteleñca	10.000	Bisaurri y Chia	10.000	Arties	9.000
Alcolea de las Peñas y		Fuenteleñca	10.000	Bolea	13.750	Bausén	9.000
Tordelrábano	9.000	Fuenteleñca	10.000	Capella y Laguarre	10.000	Bobera	10.000
Aldeanueva de Atienza y		Fuenteleñca	10.000	Colunga y Buera	10.000	Castelciutat, Anserall,	
El Ordial	9.000	Fuenteleñca	10.000			Arabell y Ballestá	11.000

	PTAS.
Santa Eufemia del Barco	10.000
San Vicente de la Cabeza	11.000
Tapioles	12.500
Tardobispo y la Tuda	10.000
Vallesa	10.000
Villaescusa	11.000
Villalobos y Vega de Villalobos	12.000
Villamor de los Escuderos	11.000
Villanueva de Azoague y Santa Colomba de las Monjas	10.000
Villaveza del Agua y Barcial del Barco	11.000
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Alconchel de Ariza y Torrehermosa	11.000
Alfajarín	11.000
Alforque y Alborge	10.000
Añón	10.000
Arándiga	11.000
Biel y Fuencalderas	11.000
Calmarza	10.000
Cimballa	10.000
Clares de Ribota	10.000
Cubel	10.000
Chodes	10.000
Encinacorba	10.000
Frago (El)	9.000
Fuentes de Jiloca	11.000
Gotor	10.000
Jaulín	10.000
Leciñena	12.000
Litago	10.000
Luceni	12.000
Manchones	10.000
Mara	10.000
Monegrillo	10.000
Monreal de Ariza	11.000
Muel	11.000
Murillo de Gállego	10.000
Nonaspe	12.000
Ores	10.000
Osera	9.000
Pastriz	10.000
Perdiguera	10.000
Piedratajada	10.000
Pomer	9.000
Pozuelo de Aragón	10.000
Puebla de Albortón	10.000
Purujosa	9.000
Remolinos	12.000
Retascón y Nombrevilla	10.000
Salillas de Jalón	10.000
San Martín de Moncayo y Lutiénigo	10.000
Santa Eulalia de Gállego	10.000
Sestrica	10.000
Tabuena	11.000
Tiarga	10.000
Torralba de los Frailes y Aldeahueta de Liestos	11.000
Torralbilla	9.000
Torrellas	10.000
Torrijo	12.000
Used	11.000
Villarreal de Huerva	10.000
Villarroya del Campo	12.000
Zaida (La)	10.000

(B. O. del Estado del 29-XII-53)

ADMINISTRACION PROVINCIAL**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO***Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera***INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros entre Boal y Castropol, solicitado por don Clemente Piñeiro Pena, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se conderen con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Boal, La Caridad, Vegadeo y Castropol, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Oviedo-Vegadeo, de Automóviles Luarca; Navia-Boal, de don Modesto Garrote Unzueta.

Oviedo, 31 de octubre de 1953. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS****DE CANGAS DE ONIS***Cédula de emplazamiento*

De orden del señor Juez que así lo acordó por proveído de hoy en autos de menor cuantía, sobre acción de división y reivindicatoria de fincas rústicas, que en este Juzgado, se siguen a instancia de don Alberto Fernández Valle, actuando por representación de sus hijos menores de edad, Ana Socorro y Alberto Ramón Fernández González, se emplaza a don Alfonso, doña Máxima, don Félix y doña Camila González Valle, cuyo paradero se ignora, o a sus herederos o herencia yacente de los mismos, y a cualquiera otras personas desconocidas que pudieran tener interés en esta cuestión o resultar afectadas por las pretensiones de demanda, a fin de que en el plazo de nueve días hábiles, comparezcan y contesten la demanda en los referidos autos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario.

DE LLANES*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Llanes, en resolución de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia de don Vicente Espina Avín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arenas de Cabrales, representado por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, contra don Fernando y don César Espina Avín, ausentes en paradero ignorado y contra don Francisco Arenas Alvarez, vecino del mismo pueblo de Arenas, sobre extinción de contrato y otros extremos, se emplaza a los demandados ausentes en paradero ignorado, por segunda vez, para que dentro del término de cinco días improrrogables, puedan comparecer en dicho juicio personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está acordado, expido la

presente en Llanes, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

REQUISITORIAS

GARCIA DIAZ, José Ramón de veinticinco años de edad, soltero, sin profesión habitual, hijo de domingo y de Ramona, natural y vecino de Lada - Langreo, y en la actualidad, ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número doscientos cincuenta y tres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GARCIA DIAZ, José Ramón, de veinticinco años de edad, soltero, sin profesión habitual, hijo de Domingo y de Ramona, natural y vecino de Lada - Langreo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número doscientos setenta y siete de mil novecientos cincuenta y tres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GARCIA DIAZ, José Ramón, de veinticinco años de edad, soltero, sin profesión habitual, hijo de Domingo y de Ramona, natural y vecino de Lada - Langreo, y en la actualidad, ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número doscientos setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y tres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GARCIA DIAZ, José Ramón, de veinticinco años, soltero, sin profesión habitual, hijo de Domingo y de Ramona, natural y vecino de Lada - Langreo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretado en el sumario número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.